

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Junio de 1879.

NUMERO 404

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

### PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

Todos VALORES DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,

JUAN N. VENERO

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 46 minutos. Se pone á las 6, 20 minutos. Se pone la Luna á las 12, 31 minutos.

SÁBADO 28.—*Vigilia, ayuno con abstinencia.* San Leon II, papa y confesor; San Argimiro, monje y mártir; San Ireneo, obispo de Lyon, mártir; San Plutarco; San Heráclides y Compañeros mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de los principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

##### Secretaría de Hacienda.

Aviso.

#### Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

#### Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Interior.

Obsequio.—Cañeria de Alajuela.—Antes de ayer 26.

#### Revista Exterior.

Café.—Astucia china.

#### Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Nuevos descubrimientos franceses.—Nociones sobre la alimentacion y cuidado de los caballos.

#### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 8 inscripciones, 6 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el id. de San José, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 25 del corriente.

En el id. de Cartago, 19 inscripciones, y se despacha con fecha 26 de los corrientes.

En el id. de Heredia, 15 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. Occidental, 27 inscripciones, y se despacha con fecha 16 del corriente.

Derechos devengados en todo, doscientos ochenta y nueve pesos veinticinco centavos.

Registro general de Hipotecas.—San José, 27 de Junio de 1879.

B. SALAZAR.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

### AVISO AL COMERCIO.

Los artículos 1º y 2º del Decreto nº 6 de 26 de Octubre de 1858, dicen así:

Art. 1º "Toda persona que introduzca en la República, mercaderías extrañeras que hayan venido en el vapor "Columbus" ó otro buque de la misma línea, y pasado por el Ferro-carril de Panamá, gozará de la rebaja de un diez por ciento sobre el monto de los derechos."

Art. 2º "Para tener derecho á la gracia anterior, es necesario que el introduccion, al desembarcar las mercaderías en Puntarenas, presente al Administrador de la Aduana, una constancia de que las mercaderías han llenado las condiciones del artículo anterior.—

Esta constancia será, ó el conocimiento de las mismas mercaderías anotado por el Agente del Ferro-carril de Panamá, ó certificacion de éste en que conste haber pasado por el Istmo las dichas mercaderías, expresando las márcas y números de los bultos."

Y se ponen en conocimiento del comercio, á fin de que dándoseles por éste, exacto cumplimiento, puedan evitarse los reclamos que continuamente se originan sobre el particular.

Contaduría Mayor. San José, Junio 21 de 1879.

44 v.

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

### AVISO.

Con el fin de que puedan emprenderse con actividad los trabajos del Ferro-carril del Pacífico, tan luego como lleguen á Puntarenas los rieles y demas materiales que ya se han pedido á los EE. UU., el Gobierno ha encargado en esta fecha, al Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas, para que compre todos los durmientes de *guachipelin, madera negra, quiebra-hacha y moral de clavo* que puedan conseguirse en dicho puerto.—Los expresados durmientes deben ser de las siguientes dimensiones: seis (6) piés de largo, ocho (8) pulgadas de ancho y cinco (5) pulgadas de grueso [medida inglesa.]

Las personas que deseen hacer arreglos sobre el particular, se dirigirán al indicado Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas. Palacio Nacional.—San José, 10 de Mayo de 1879.

ARGÜELLO.

#### ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Viernes 27.

1.—En la acusacion promovida por Don Juan Antonio Rivera, Contra Don Santiago Jiménez, se revocó el auto apelado, por ser extemporáneo.

2.—La instruccion seguida por el hurto de una vaca perteneciente al Señor Ventura Ramirez, se devolvió á 1ª Instancia.

3.—José María Zapata, procesado por haber cegado á Simon Rivera, fué condenado á ocho años de presidio, con la rebaja de ley, confirmandose en lo demas la sentencia aplicada.

4.—En la instruccion seguida por estupro de Ramona Alvarez, se pidió autos.

5.—En la causa contra Carmen Barbosa, por abigeato, se pidió autos.

6.—En la causa seguida por la destruccion de una pared, de la propiedad de la Señora Ramona Mata, se pidió autos.

7.—Indalecio Solano, procesado por estafa, fué condenado á un año y quince días de reclusion, y á la multa de cincuenta y un pesos; y si no tuviere con qué pagar la multa, á la pena de un año seis meses de obras públicas, con las rebajas de ley.

San José, Junio 27 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—En el juicio sobre embargo provisional, promovido por la casa Duprat, Alar & Cª, contra Don Ramon Herran, se declaró improcedente como extemporánea la solicitud de desembargo, quedando así reformado el auto suplicado. El Señor Magistrado Don Rafael Orozco, salvó su voto, aprobando en su parte resolutive el auto suplicado.

2.—En el juicio sobre tutela, seguido por la Señora Cipriana Alvarado contra el Señor Pablo Zúñiga, se aprobó el auto suplicado, ménos en cuanto declara nulo el de primera instancia; debiendo recaer la nulidad en la notificacion que se hizo al Señor Pablo Zúñiga, del auto de apertura de pruebas, sin especial condenacion de costas.

3.—Se mandó dar nueva vista al Señor Magistrado Fiscal, en la instruccion seguida sobre heridas dadas á Máximo y Juan de Jesus Valerio.

4.—Se proveyó autos, en la causa contra Francisco y Dolores Soto Jiménez, por heridas.

5.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Cleto Maroto Zamora, por abigeato.

6.—Se proveyó, autos en la causa contra Vicente Ramirez y Mena, por homicidio.

7.—En un escrito de súplica del Señor Procurador de reos, de la sentencia dictada en la causa contra Bernabé Sandoval y Gómez por robo, se proveyó autos.

8.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Francisco Sequeira y Coronado por abigeato.

9.—En la causa contra Julian Berrocal, por herida grave, se declaró sin lugar la prueba pedida en esta instancia, por ser inconducente, y se confirmó la de primera que le condena á cinco años de obras públicas; á veinte pesos de multa por la portacion y uso de arma prohibida; á pagar un jornal diario al ofendido, durante su vida; y á satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos, con las rebajas de ley.

San José, Junio 27 de 1879.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

### REMATES.

A las doce del lunes siete del entrante mes de Julio, se rematarán en el mejor postor, en casa de la finca Manuela Ocampo, y su marido Señor Desiderio Sálas, en el barrio de San Isidro de Heredia, por el Juez Árbitro que

ascriba, los bienes siguientes:—Un potrero situado en el punto denominado "La Yerba Buena," Distrito tercero, de la Villa de Santo Domingo, Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante al Norte, con terreno de Antonio Sánchez, menor, con una quebrada de por medio, llamada "Paracito;" al Sur, con id. del Señor Sotero Arce; al Este, con id. del Señor Pedro Segundo Rodríguez; y al Oeste, con id. de Señor Antonio Sánchez, mayor, antes, hoy de Pablo Badilla y también con los herederos del finado Hilario Badilla.—Consta como de tres manzanas y tres cuartos de otra, es de superficie plana, figura larga, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo séptimo, folio trescientos treinta y cinco, finca número cinco mil trescientos cuarenta y tres, "Oriental," inscripción número dos, valorado en setecientos cincuenta pesos, y se adjudica en su totalidad, \$ (750.)

Otro terreno inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio diez y seis del tomo octagésimo segundo, bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta, asiento número cuatro, situado en esta misma Villa, en el punto llamado "La Yerba Buena" del barrio de San Miguel del Raicero, Distrito 3º, Canton 3º de la Provincia de Heredia, lindante al Norte, con terreno del Señor Don Juan Antonio Arce; al Sur, con id. de Antonio Morales; al Este, con id. del Señor Pedro Segundo Rodríguez; y al Oeste, calle pública de por medio, con id. del Señor Juan Campos.—Consta como de tres manzanas y un cuarto, es de superficie quebrada, figura larga y cubierto de pastos, está valorado en seiscientos cincuenta pesos, y se adjudica íntegramente (\$ 650).—Id. una parte proporcional a la cantidad de doscientos treinta y ocho pesos veintitres centavos, en una casa de habitación con sus puertas y ventanas, cubierta de madera de cedro labrada, y teja, montada en pared de adobes, ubicada en un sitio de terreno, en parte quebrado y en parte plano, cubierto parte de café frutal, parte de agricultura y parte de potrero.—Consta la casa como de ocho varas de frente y seis de fondo; y el sitio en que está ubicada, como de ocho manzanas, situada toda la finca, en el barrio de San Isidro, Distrito cuarto del primer Canton de la Provincia de Heredia, y linda: al Norte, con propiedad de los herederos del finado José Villalobos y Ramon Arguello; al Sur, calle pública de por medio, con propiedad del Señor Manuel Zúñiga; al Este, con id. del Señor Miguel Alvarado, con la quebrada "Las Tranqueras" de por medio; y al Oeste, con propiedad de los Señores Félix Benavides y Manuel Bolanos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo tercero, folio trescientos veintinueve, finca número dos mil ochocientos diez y nueve, "Oriental," inscripción número uno, valorado el todo de la finca, en cuatro mil doscientos pesos, y es coadjudicataria la hijuela del viudo y albacea, Señor Don Desiderio Salas, de calidad dichas, en cantidad de tres mil novecientos setenta y un pesos, setenta y siete centavos.—Idem una parte proporcional a la cantidad de trescientos doce pesos, sesenta centavos, en un terreno como de diez manzanas, de superficie quebrada, figura irregular, cubierto de pastos, sito en el mismo barrio de San Isidro, Distrito cuarto del primer Canton de esta Provincia de Heredia, lindante al Norte, con terreno de los herederos de Ramon Mercedes Vindas; al Sur, una parte con terreno de los herederos de José González, y otra parte con id. de los Señores Rafael Vargas y Esquivel y Santos Campos, calle de por medio; al Este, con idem de Lorenzo Madrigal y Ramirez, calle en medio de una parte, con el mismo de los herederos de José González; y al Oeste, con terreno de Ramon Villalobos y de Juan Solís; éste último con una quebrada de por medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y dos, folio trescientos noventa y cinco, finca número diez mil trescientos cuarenta y cinco, "Oriental," inscripción número dos, valorado en tres mil pesos, y son coadjudicatarios los ocho herederos, Luisa, José de los Angeles, Wenceslada de Jesus, José María, Dominga de Jesus, Juan Manuel, María de Jesus y Nicolas de los Dolores Salas y Ocampo, de las calidades dichas al principio de la cuenta, en cantidad de trescientos treinta y cinco pesos, noventa y dos centavos y medio cada uno de ellos.

Idem mil cien pesos que existen en pagarés que deben a los bienes, esto es, seiscientos que debe Don Pascual Solórzano, y quinientos el Señor Manuel Bolanos, a plazos, según consta de los mismos documentos ó pagarés.

Idem ciento cincuenta pesos, valor de la mitad de los materiales de un trapiche.

Un caballo daradillo, valorado en \$ 51- una vaca parida, negra, valorada en \$ 51- otra idem parida, en \$ 51- un cofre de cedro con un peso de las tres personas y demas útiles de portales, en \$ 100- un espejo en 50 centavos- una banca de ira, en 50 centavos- una mesa de cedro, pequeña, en 50 centavos- una banca de ira, en 75 centavos- un armario de cedro para trastos de coñida, en \$ 2- una olla de fierro grande, en \$ 3- otra idem inferior, en \$ 1-50- dos piedras de moler maíz, en 75 centavos- una montura de cuero, en \$ 6- cebarra de fierro, en \$ 2- una cajuela de una dro, en 75 centavos- un cofre de cedro, en \$ 1- una carreta de cedro en mal estado, en \$ 1- quince tablonces de cedro, en \$ 8-50- los ma-

teriales de una galera, esto es, madera, hornos y teja, en \$ 16- un conapé de cedro, en \$ 4- una banca de cedro, en 6 reales ó sea en 75 centavos- un armario de cedro, en \$ 25- una mesa de cedro, con sus gavetas, en \$ 4- un conapé de cedro, en \$ 2- otro id. de cedro más grande, en \$ 4- un camarín con un San Jerónimo, en \$ 7- tres láminas, en \$ 1-50.—Cuyos bienes pertenecen a dicha finada Manuela Ocampo; y se venden á solicitud de las partes interesadas en la mortual de la misma, para el pago de quinto, costas y deudas; quien quisiere hacer propuesta, preséntese, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—San Isidro de Heredia, Junio 23 de 1879.

FÉLIX ARGUELLO.

Ceferino Alvarado.—J. M. Pórras.  
2.: 2.:

A las doce del día tres de Julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una casa en el solar en que está ubicada, constante éste como de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, la casa de igual frente y fondo, con dos patios interiores, situada en la calle del Seminario, en esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante al Norte, con propiedad de Don Manuel A. Bonilla; al Sur, la calle indicada en medio, con casa de Don Juan Bonnell y Don Juan M. Solera; al Este, casa de Don José Dengo; y al Oeste, casa de Don Manuel Carazo hijo, está inscrita en el Registro de la Propiedad, en nombre de Doña Catalina Bonilla y de los herederos de Don Pedro Rucavado, por mitades, al folio sesenta y uno, del tomo ciento sesenta y tres, finca número quince mil diez, "Oriental," inscripción número uno, y está valorada en cinco mil pesos. Estos bienes se venden á pedimento de los herederos de Don P. Rucavado y Doña Catalina Bonilla, previa informacion de necesidad y utilidad, y por no admitir cómoda division, lo mismo que para pagar costas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciese, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Junio 23 de 1879.

A. A. CASTRO.

Joaquin Iglesias.—R. Bustamante.  
2v.

A las doce del día primero del entrante Julio, tendrá lugar el remate de un terreno de potrero, constante como de diez manzanas y nueve mil quinientas varas cuadradas: situado en el barrio de San Isidro, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante al Norte, terreno de Jesus Jiménez; al Sur, terreno de Antolino Alpizar, y hoy en parte, terreno de Doñores Quiros; al Este, terreno de Vicente Jiménez; y al Oeste, terreno de Rafael Soto, antes de los herederos de Manuel Granados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y uno, folio ciento ochenta y tres, finca número quince mil ochocientos treinta y siete, "Oriental," inscripción número uno. Valorado en tres mil pesos. Pertenece á la mortual de la Señora Mauricia Murillo y Blanco; y se vende á pedimento de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de costas. El que quiera hacer postura, ocurra que siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia.—San José, Junio 17 de 1879.

A. A. CASTRO.

J. Bonilla.—L. Arroyo.  
2v.

El día siete de Julio próximo entrante, á las doce del día, se venderá por este Juzgado al mejor postor, la finca que se describe así:—Una hacienda de treinta y seis manzanas, trece sembradas de café y el resto incultas, inclusive una casa de habitación de diez y ocho varas de frente por diez de fondo, y un patio de beneficiar café, enlozado, situada en el barrio de Aserrí, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante Norte, terreno de Blas Fernández; Sur, id. de la Laguna del mismo barrio; Este, id. de Manuel Jimenez; y Oeste, id. de Juan Bonnell. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo decimo cuarto, folio trescientos treinta, finca número mil novecientos sesenta y dos, "Oriental," inscripción número diez, valorada en mil cuatrocientos cuarenta pesos. Pertenece á Santiago Gutierrez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á Doña Rosa G. de Aguilar.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, Junio 27 de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.  
1:—

## REGIMEN MUNICIPAL.

Session 54ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José, á las cinco de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria y bajo la dirección del Presidente Vargas, los Regidores García, Monge y Chavarría, se dispuso:

1º.—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se leyó un escrito en que el Señor Jerónimo Arias, vecino de San Isidro, solicita la prórroga de cuatro meses, para el pago de ciento cuarenta y cuatro pesos que adeuda al Tesoro Municipal, con la garantía de una hipoteca; ofreciendo satisfacer adelantado, el interes de uno por ciento mensual sobre la suma expresada, atendidas las muchas enfermedades de su familia, que lo han colocado en la situación de no poder pagar este crédito al vencimiento del plazo. Y apareciendo justa la causal en que el solicitante funda su petición, se acordó: concederle la prórroga indicada; y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia para que, por medio del Agente Fiscal de la misma, proceda al arreglo de este asunto en el sentido expresado, conservando la hipoteca dada en seguridad del crédito.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 3º.—Teniendo noticia este Cuerpo que la Gobernacion mandó levantar el trabajo de construcción de una cloaca al Norte de esta Ciudad, en la calle de la Merced, frente á la casa del Licenciado Don Gerardo Castro; y en atención á que, de no proseguirse la obra expresada, se seguiría irremisiblemente la pérdida de las sumas invertidas en ella: quedaría aquella calle en estado intransitable; y se desmojaría notablemente la seguridad y salubridad de los edificios colocados á uno y otro lado de la cloaca en referencia, se acordó: mandar continuar el trabajo en proporción á los recursos que vayan suministrando los ingresos del Canton; y autorizar al Director de Obras Municipales, para la prosecucion de esta obra, con las limitaciones que, la urgencia de las demas empresas y las necesidades de la administracion, impongan á la obra de que se trata.—Comuníquese al Director y Tesorero.

Art. 4º.—Creado un nuevo Liceo de niñas en esta Capital, por disposición del acuerdo Supremo, emitido el cinco de Mayo próximo pasado; y constando de la certificación expedida por el Inspector de Escuelas de esta Provincia, que la Señora Doña Luisa Quiros C. de Morales, reúne las aptitudes necesarias para el ejercicio del Magisterio en la enseñanza primaria superior; y que por varios años ha desempeñado, con éxito brillante, el cargo de maestra en el Liceo Central de esta Ciudad. Constando asimismo á esta Corporación, que el joven Don Félix Pacheco, ha ejercido, con buen resultado, el cargo de ayudante de la Escuela Principal del Norte de esta Capital. Y en uso de la atribucion, que el artículo 62 del Reglamento de Instrucción confiere á esta Corporación, nómbrase para Directora del expresado establecimiento, á la Señora Quiros C. de Morales, y para ayudante del mismo, al joven Pacheco antes mencionado. Queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para solicitar del Supremo Poder Ejecutivo, la aprobacion de estos nombramientos.

Art. 5º.—Examinadas las dos planillas presentadas por el Tesorero de Propios de este Canton: la primera suscrita por Director de Obras Municipales, en que se determinan los jornales invertidos en la semana pasada, en la construcción de la cloaca á que alude el artículo 3º del presente acuerdo, por valor de diez y nueve pesos; y la última formada por el Señor Julian Mora, en calidad de comisionado nombrado por el Gobernador, para la composición del camino de esta Ciudad á Desamparados, por valor de cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, se acordó: aprobar los gastos relacionados; y facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para mandarlos pagar del Fondo Municipal y emitir los giros correspondientes.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 6º.—Atendido que, algunas de las Escuelas y Liceos de nueva creación, están provistos del personal de instructores que les corresponde, y que aun no han sido abiertas por falta del mobiliario indispensable, se autoriza al Regidor Licenciado Don Ramon García, para contratar los muebles necesarios en la forma más sencilla y económica que sea posible, en consideracion al estado en que se encuentra la Hacienda Municipal; dando cuenta oportuna del resultado, para su aprobacion.

Siendo las siete y media de la noche del mismo día, se levantó la session.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de San José.—Junio 26 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

## POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del "Leon."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

## REVISTA INTERIOR.

OBSEQUIO.—En la tarde del día de ayer tuvo lugar el banquete con que S. E. el Señor Presidente de la República y su Señora, obsequiaron al Excelentísimo Señor Don Tomas Lama, Ministro Residente del Perú en Costa-Rica.—Asistieron á él los Honorables Señores Ministros de Estado, los miembros del Gran Consejo Nacional, el Señor General Don Pedro Quiros, Comandante de Plaza, acompañados de algunas Señoras de sus familias: asistieron tambien otros caballeros.

La fiesta fué suntuosa y agradable, como no podía ménos de serlo por muchos títulos, especialmente por su objeto, por el carácter de las personas que hacían el obsequio, y por el de la obsequiada.—Esto ha sido una muestra sincera, del sentimiento de simpatía fraternal y de gratitud que el Perú se ha conquistado en Costa-Rica, desde una época dolorosamente memorable para el país.

Cañería de Alajuela.—Mañana á las 11 a. m. tendrá lugar la colocacion de la primera piedra para la construcción de los estanques de la cañería que proveerá de agua potable, de magnífica calidad, á aquella importante poblacion. Este acontecimiento, ya se le considere desde el punto de vista de la comodidad y conveniencia general de los vecinos de Alajuela, ó ya se le mire como un elemento de higiene pública, siempre marcará un positivo adelanto para la Provincia.—A la actividad y perseverancia del Señor Gobernador y valiosa cooperacion de la Ilustre Corporación Municipal, es deudora la Ciudad de Alajuela de mejoras tan notables y de resultados prácticos tan benéficos.

Creemos por demas añadir que todo está listo para la verificación del acto; y que estará tan concurrido, como lo merece su gran importancia, por lo cual nos limitamos á anunciarlo simplemente.

Antes de ayer 26, fué traído al Hospital de esta Ciudad un individuo, ahogado en el rio llamado "María Aguilar," Barrio de San Francisco de Dos Rios.—Este individuo es absolutamente desconocido de las personas que hasta ahora lo han visto, y se ignora tambien la causa que haya producido tan desgraciado acontecimiento.

En una riña ocurrida en la Villa de Desamparados, resultaron cuatro individuos heridos.—La autoridad sigue la correspondiente sumaria á los culpables.

## REVISTA EXTERIOR.

Café.—El siguiente estado demuestra el número de sacos recibidos en Panamá, procedentes de Centro-América, durante el trimestre que terminó el 31 de Marzo de 1879.

	Sur del		Tránsito.		Total.
Vapores:	Panamá.	Pacífico.			
South Carolina.....	18	63	415	499	21
Colima.....			21	21	
Costa-Rica.....	159	10	2,941	3,000	
China.....	73		1,868	1,941	
Granada.....	8	20		30	
Honduras.....	630	443	8,526	9,499	
Salvador.....	232	250	9,621	10,033	
City of Panamá.....			629	629	
Costa-Rica.....	48	334	14,016	14,398	
Salvador.....	49	492	11,934	12,465	
Honduras.....	336	114	16,685	17,171	
South Carolina.....	14	183	19,495	19,732	
Salvador.....	350	364	13,158	13,905	

China.....	81	659	33,965	39,711
Honduras.....	287	623	17,957	17,997
Totales.....	3,369	3,538	145,734	151,669

Del café en tránsito, 145,730 sacos 130 libras de peso cada uno, se hizo en Colon la repartición siguiente:

A EUROPA:

Mala Real.....	71,005	sacos.
Compañía de Liverpool.....	792	"
Vapores franceses.....	27,455	"
" alemanes.....	30,769	"

130,021

A New York.....	15,671	"
Para Colon.....	42	15,713

Total..... 145,734 "

Apenas pasa del diez por ciento el total de sacos destinados a los Estados Unidos, lo cual dista mucho del predominio de aquel país en el tráfico de Centro-América.

El mundo gasta de este fruto 480,000 toneladas todos los años y los Estados Unidos con una población de 45,000,000—menos de la trigésima parte de la población del mundo—consumieron en el año 1878, 147,816 toneladas ó 331.107,840 libras, avaluadas en \$ 66.221,568.

[De la Gaceta Internacional de Bruselas.]

**Astucia china.**—Por una ley que promulgó la Legislatura del Estado, prohibiendo bajo penas muy severas la exhumación de cadáveres sin la previa licencia de los comisionados del Condado, han estado los chinos estudiando algún medio por el cual puedan evadir la dicha ley, para no faltar á sus deberes religiosos, al mismo tiempo, que las compañías puedan cumplir con sus obligaciones que tienen contraídas de devolver á la China á cada una de los individuos que sacaron del país, ya sea vivo ó muerto.

El hecho de mandar á la China un cajón de huesos de algún chino muerto, con su correspondiente certificado, exonera á la compañía de mas responsabilidad; pues, por cada chino que no vuelva á su país vivo ó muerto la compañía perderá tres veces mas de la cantidad que reza la contrata celebrada con el Gobierno, y este dinero quedará á beneficio de los parientes de los chinos perdidos ó del Gobierno mismo.

Los chinos son demasiado astutos para el americano, y desde que se promulgó la dicha ley, no ha sido enterado ni un solo cadáver chino con huesos.—Las compañías han empleado cirujanos expertos para desuartizar los cadáveres y sacarles todos los huesos del cuerpo.—Se coloca el cadáver del difunto boca abajo sobre una mesa larga.—Se quemán papelititos aromáticos de un incensario que está pendiente del cielo del cuarto.—Se rocía el cadáver con tres tazas de agua de arroz, y un ministro repite el proverbio sagrado de los chinos "Koong hee fat choy", que significa "Paz y buena voluntad á todos nosotros."—Esta es la ceremonia religiosa que se observa en esta ocasión.—Luego entran dos cirujanos capaces y se acercan á la mesa en donde está tendido el cadáver, con cuchillos bien afilados, en las manos.—Le dan una cortada desde el cráneo hasta la última coyuntura del espinazo; de este punto siguen abriendo la carne por ámbos muslos hasta los talones; lo mismo abren la carne de ámbos brazos. Luego con mucha destreza principian á pelar y remover toda la carne del cráneo, hombros, espinazo, costillas, cuadriles, brazos y piernas, y en ménos tiempo que el que tomamos para dar la descripción, sacan los dichos cirujanos el esqueleto del cadáver sin un solo pedazo de carne.—En seguida toman, muchas veces la misma ropa del finado, para rellenar los huecos que han quedado al sacar los huesos, y despues de haber concluido esta operación

el cadáver es bien cosido y envuelto en un lienzo y entregado á los parientes para que le den sepultura.—El esqueleto es descoyuntado y los huesos son puestos á hervir en un perol bastante grande, por algunas horas, hasta dejarlos libres de toda grasa y sustancia carnosa.—Despues son puestos en un horno y empacados para ser transportados.

[Del "Gold Hall. News, Nov.]

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Junio 26. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,25	24,25	20,50	21,33

Viento:

E. N.O. N.E.

Estado de la Atmósfera.

Clare y osc. Clare y osc. Claro y osc.  
Barómetro: Término medio 26,301

**Nuevos descubrimientos franceses.**—Tenemos que anunciar un nuevo descubrimiento en Francia, invención de inmenso interes y de inmediata aplicación, que Mr. de Moncel ha comunicado al Instituto, el 5 de Mayo.

Lo que hasta ahora ha hecho poco practicable el empleo de la electricidad como fuente de alumbrado de las habitaciones particulares, era la necesidad de que se empleasen fuerzas motrices más ó ménos poderosas, ó de pilas de dos líquidos; hasta entónces no se conocían otros medios de obtener electricidad de un modo económico, y en cantidad suficiente para utilizarla como alumbrado; pero una ingeniosa modificación hecha á un aparato que poseen todos los físicos, acaba de hacer de lo más práctico el uso de la electricidad. En adelante, con los aparatos Clamond y algunos céntimos de carbon de piedra puede uno calentarse y alumbrarse al mismo tiempo.

Estos aparatos están constituidos por pequeños barrotos metálicos de diferente naturaleza (antimonio y zinc en el caso que nos ocupa) y que se disponen los unos sobre los otros, alternativamente, y reunidos á sus extremidades por soldaduras.—Cuando, estando éstas parejas, bien aisladas las unas de las otras, se calientan las soldaduras de una extremidad, vemos inmediatamente producirse una corriente eléctrica, y una corriente inversa se produce al calentar el otro lado.

Tal es el principio que ha permitido á Mr. de Clamond, construir el aparato que acaba de hacer conocer.

Su instrumento es portátil; las hojas de antimonio y de zinc están ligadas entre sí por una soldadura, por una hoja de fierro blanco y separadas por medio de papel de amianto.

Estos elementos, en el modelo construido, son en número de 80, y ofrecen un desarrollo de un metro 50 centímetros de longitud; y como la producción de la electricidad reposa en la diferencia de temperatura que se provoca por la combustión del carbon, para evitar la acción de un calor demasiado fuerte en las soldaduras y su separación, las ligaduras van separadas por tiras metálicas: una lanza de bronce de un lado, y del otro una reunion de hojas de cobre.—Esas armaduras constituyen un aparato de difusión cuyos hilos conductores llegan á la parte superior del instrumento y están dispuestos de manera de hacer brotar la luz en un globo dispuesto para el efecto.

El tipo construido con 80 elementos termo-eléctricos, da un foco luminoso

equivalente á 25 picos Carcel, y no ocupa un volúmen más considerable que la estufa de una habitación.—Para obtener cuatro focos semejantes y el calor correspondiente, se necesita un gasto de nueve kilogramos y medio de carbon por hora, es decir, un gasto de algunos céntimos.

En pocos dias se ha formado una compañía con un capital de 3 millones para construir los aparatos de Mr. Clamond, y conservar el monopolio de ellos.

[Traducido del *Coyreo de los Estados Unidos*, para la Gaceta.]

**ARTICULO SETIMO.**

**Nociones sobre la alimentacion y EL CUIDO DE LOS CABALLOS.**

**Aseo.**—Siendo el aseo una de las medidas higiénicas de más importancia para los caballos, trataré bajo este título, de las crines, los baños y de la limpieza por medio de la almohaza.

**Almohazar;** es la acción metódica, sobre el cuerpo del caballo con los instrumentos destinados á su aseo.—El objeto de esta operación es desembarazar la piel de los productos que ella secreta, y de los cuerpos extraños que la ensucian.

**INSTRUMENTOS.**

Los instrumentos de que nos servimos para almohazar los caballos son: el cepillo para las crines, un ramo de grama, la escobilla y la almohaza.

La almohaza debe emplearse al principio de la operación para separar los pelos pegados por el sudor y los orines, etc. etc.—Es conveniente usar la Almohaza en las partes de la piel que cubren masas musculares; pero no sobre las que protegen superficies huesosas como la cabeza, la espina dorsal, las ancas, la parte inferior de los miembros etc. etc.—La almohaza debe pasarse en el sentido que lleva el pelo y sentido contrario, con mayor ó menor presión, segun la mayor ó menor sensibilidad del caballo, de la parte que se almohace y de lo largo ó corto del pelo.—Antes de usar una almohaza nueva, es necesario frotarla contra una piedra para quitar un poco el filo de los dientes demasiado largos y puntiagudos.

El manejo de grama debe emplearse en las superficies huesosas, en las cavidades, y en todas las partes, en fin, en que no debe hacerse uso de la almohaza.

La escobilla sirve para hacer desaparecer la mugre que han arrancado los otros instrumentos de limpieza.

El cepillo quita la mugre, que no ha desaparecido con la almohaza ni con la grama.—La bruza desempeña un importante papel en el aseo de los caballos, y aún puede reemplazar la almohaza en los de raza.

La esponja se usa para limpiar las narices, los ojos, la boca y las partes genitales.

El peine sirve para alisar las crines; pero esta operación debe hacerse con esmero á fin de no arrancarlas ni reventarlas.

Quando los caballos están en un local cerrado, es preciso cuidar de abrirlo completamente mientras se están aseando, para que el aire penetre con toda facilidad.—A pesar de esta precaucion sucede á menudo que el ambiente se altera con el polvo y con los productos de las secreciones cutáneas desprendidas por los instrumentos, y mezclándose con el aire y con los alimentos en la economía, son absorbidos por los caballos, lo que da lugar á muchas enfermedades.

Hecho esto en buenas condiciones, tales como las posee la caballeriza que dirige Mr. de St. Germain, y en el tiempo conveniente, el aseo de los caballos es una excelente medida higiénica: alisa y abrillanta el pelo, activa las funciones de la piel, favorece la traspiración, separa de la economía materias dañosas, contribuye á dar vigor á los tejidos, activa la digestion y disminuye la predisposición á las enfermedades de las vías respiratorias.—Si por el contrario la operación se hace en malas condiciones se expone al caballo á resfriados, se hace la piel demasiado sensible á las vicisitudes atmosféricas y los predispone á multitud de enfermedades.

**DE LAS CRINES.**

Se llama **HACER LAS CRINES**, una operación que consiste en cortar á raíz con tijeras y un peine, los pelos del tendón y de la ranilla.—Esta operación facilita el mantenimiento del aseo en esas regiones, impidiendo que el lodo y la mugre permanezcan en ellas, y da á la parte inferior de los miembros una más graciosa apariencia.

La operación de HACER LAS CRINES, debe hacerse con precaución, y siempre por una persona que tenga una práctica constante, pues en caso contrario da lugar á grietas, úlceras ó á una irritación de la piel.

**DE LOS BAÑOS.**

Los baños de río, dados en buenas condiciones tambien tienen una grande influencia sobre la salud de los caballos; pero pareciéndome difícil poder dárselos en este país de un modo conveniente, me abstendré de hablar de ellos.

**DEL ESQUILEO.**

El esquileo tiene por objeto libertar á los caballos de los pelos largos y abundantes que los cubren en ciertas épocas del año.

Esta práctica es muy antigua en los departamentos del mediodía de la Francia y en España, mientras que en el ejército no pasa del año de 1855.

Esta operación muy difícil para practicarla bien, tiene por objeto, recortando lo más que sea posible todos los pelos que cubren el cuerpo del caballo, hacer resaltar sus formas elegantes, darle vigor y prevenir los resfriados.

Los caballos que más especialmente reclaman este uso son los de pelo largo y felpudo; los que sudan fácilmente, los atacados de enfermedades de la piel, de infartos de los miembros, y en fin los destinados á un servicio penoso ó que exija rapidez.

San José, Junio 24 de 1879.

E. St. GERMAIN.  
Doctor Veterinario.

**SECCION DE AVISOS.**

**IMPORTANTE.**

Se hace saber á los Señores suscritores del *Diario Oficial*, que se les tendrá como á tales, si al recibir el primer número del tercer trimestre, que comienza el 1º de Julio, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Junio 27 de 1879.

LA DIRECCION.

**IMPORTANTE.**—Las localidades para la 1ª función de la celebre Compañía FENÓMENOS Y MARAVILLAS de la última exposicion de Paris, se expenden en el *Hotel Vigne*.

**Barato** se alquilan dos piezas en la casa de la Señora Joaquina Torres, calle del Cuño, N.º 11. Del encargado darán razon en esta imprenta.

San José, Junio 27 de 1879.

3:—v:—1—D.

**C A M B I O S .**

La **Botica de Saenz** ha cambiado de local y de nombre. Con el de "**Botica de la Estrella**" que llevará de hoy en adelante, se halla actualmente situada en la calle del Correo, Sur, números 6 y 8, frente á la casa de comercio del Sr. Levkowitz. Allí, el que suscribe, á quien pertenece el Establecimiento, estará diariamente á la disposición de las personas que quieran consultarle en su profesion médica. Por lo demas, la "**Botica de la Estrella**" ofrece á sus favorecedores buena calidad en las drogas, medicinas &c., despacho esmerado y precios equitativos.

San José, 14 de Junio de 1879.

ANDRES SAENZ.

6:—v:—6

**LIBROS.**—Diccionario enciclopédico, de Historia, Geografía, Ortografía y Mitología, Estadística de España, Fabricación de hierro y acero, Geografía do Letrone, de Babil, de Cartambert, de Bustamante y otras, Año cristiano novísima edición, aumentada con la vida de Santos nuevos; Breviarium Romanum dos tomos, id. id. cuatro tomos grandes &c., &c., &c. se vende en la Librería y Barbería de J. Montero, calle de la Catedral, Sur, frente á la Botica del Aguila.....

JOAQUIN MONTERO.

3:—v:—2—D.

**Agua Florida** de la buena á se tenta y cinco centavos botella, en la "**Botica de San José**."—26—17.—

**AVISO.**—Alquilo por un precio moderado una bodega muy grande que tengo en mi casa calle del Correo N.º 44.

LEONZO DE VARS.

20 :v:—12

